CONV/CMIC-TAMAULIPAS/AYTO.TAMPICO/2503/VO.BO.DJ064

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA LIC. LAURA ELENA RAMIREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO Y EL ING. JOSÉ ROGELIO ONTIVEROS ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ISRAEL GONZALEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF"; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACION TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO EDUARDO HARO PANDURO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA", MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Entre los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2025 – 2030, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento contenida en la fracción XIII del artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto

III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a **"LA CÁMARA"** para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad de 5 al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, así como del desarrollo de obra de beneficio social.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante Legal, que:

a) Es parte integrante del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, investidos de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los expresados en las leyes, de acuerdo con el artículo 115 fracciones I, primer párrafo, II inciso "c" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado; y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 21, 49 fracciones IV, VII, XXIII y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

b) La C. Lic. Mónica Zacil Villarreal Anaya, fue elegida Presidenta del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el período constitucional 2024 – 2027, quien acredita su personalidad con copia de la relación de las candidaturas para el municipio de Tampico, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de octubre de 2024, extraordinario número 26, tomo CXLIX

c) La Presidenta Municipal, es la representante de **"EL MUNICIPIO"** que, asistido por el Lic. Carlos Alberto García Porres, Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido por los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a "EL MUNICIPIO".

d) El Lic. Carlos Alberto García Porres, fue nombrado Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en la Sesión de Cabildo número 01, en fecha 01 de Octubre de 2024, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de

Tamaulipas y, facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 54 y 68 fracción V del Código citado.

e) Que la Lic. Laura Elena Ramírez Sánchez, fue elegida Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el período constitucional 2024 – 2027, quien acredita su personalidad con copia de la relación de las candidaturas para el municipio de Tampico, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de octubre de 2024, extraordinario número 26, tomo CXLIX y facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 55 fracción VI, 60 fracción XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

f) Que el C. Ing. José Rogelio Ontiveros Arredondo, fue nombrado Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología en la Primera Sesión de Cabildo de esta ciudad el 01 de octubre de 2024, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 73 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas.

g) Conforme a las atribuciones contenidas en la declaración prevista en el inciso a), "EL MUNICIPIO" en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá celebrar convenios y contratos para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.

h) Tiene establecido su domicilio en Cristóbal Colón S/N, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

i) Está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la Industria de la Construcción, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones. De igual forma está interesado en que se apoyen las obras de beneficio social realizadas por **"EL DIF"**.

j) En consideración a la solicitud que le ha formulado **"LA CÁMARA"**, y con objeto de coadyuvar a que se cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, así como el desarrollo de obras de beneficio social, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente Convenio, se retenga a las empresas constructoras a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el diez al millar (1.0%) del importe de las estimaciones que perciban

estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y, enterarlos a **"LA CÁMARA"**.

II. Declara "EL DIF", a través de su representante legal, que:

a) Su representada está legalmente constituida conforme Decreto número 160 expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1985, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Decimo Primero, Décimo Cuarto y demás relativos del propio ordenamiento Público Descentralizado de Asistencia Social.

b) Su objeto entre otros consiste en promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad, menores en estado de abandono y de ancianos desamparados sin recursos; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social.

c) El Dr. Israel González Rivera, justifica su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Tampico, Tamaulipas con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria número 10, en fecha 18 de diciembre de 2024.

d) Tiene establecido su domicilio en calle Cristóbal Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, donde se encuentra ubicado el edificio que constituye el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF".

III.- Declara "LA CÁMARA" a través de su representante legal, que:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones,

en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4 de sus Estatutos rectores.

d) En el artículo 4° párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos.

e) **PABLO EDUARDO HARO PANDURO**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número 4,071 de fecha 29 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

f) Para **"LA CÁMARA"** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **"LA CÁMARA"**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

g) Los constructores organizados a través de **"LA CÁMARA"** impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

h) El 4 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **"LA CÁMARA"** a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del **15 de marzo de 2024,** además de aprobar la retención a los afiliados del monto que se determine por las pates en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo a estudios y proyectos especializados o en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

i) En la Asamblea Delegacional Ordinaria de afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Tamaulipas de **"LA CÁMARA"** celebrada el 08 de febrero de 2017 y protocolizada en el instrumento público número 1,935 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, los afiliados aprobaron la ratificación de la

retención del 5 al millar sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general en las empresas que realicen servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Estatales y Municipales, solicitando se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, ordenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean entregados a **"LA CÁMARA"**, de los cuales el 2 al millar seguirá destinándose como apoyo social y el 3 al millar será destinado a capacitación e infraestructura.

j) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.

k) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

l) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

m) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tamaulipas y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.

n) Para efectos del presente convenio señala la delegación Tamaulipas como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo número 6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.

IV.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, que:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CÁMARA"**, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura de **"EL MUNICIPIO"** además de apoyar el desarrollo del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, **"EL DIF"**.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico **"LAS PARTES"** realizarán lo siguiente:

a) Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a **"LA CÁMARA"**, en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle **"EL MUNICIPIO"**, y de conformidad con las reglas que resulten aplicables en materia de licitaciones.

b) Establecer la Comisión Mixta **"AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS– CMIC DELEGACIÓN TAMAULIPAS"**, con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel municipal de las empresas afiliadas a **"LA CÁMARA"** Delegación Tamaulipas, y la problemática en la ejecución de las obras.

c) Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de **"LAS PARTES"** en beneficio de la obra pública que ejecute **"EL MUNICIPIO"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.

d) Contribuir con la retención del **10 al millar** (1.0 %) por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de destinar el **2 al millar (0.2%) para Capacitación** y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, el **1 al millar (0.1%) para infraestructura, el 2 al millar (0.2%) para "EL DIF"** y **el 5 al millar (0.5%) para proyectos ejecutivos.**

e) Contribuir en la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, mediante los planes y programas con que cuenta **"LA CÁMARA"**, a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA. - INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de **"LA CÁMARA"** con **"EL MUNICIPIO"**, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la "**COMISIÓN MIXTA AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS – CMIC DELEGACIÓN TAMAULIPAS"**, en materia de infraestructura, misma que

deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA. - OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute **"EL MUNICIPIO"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

a) **"EL MUNICIPIO"** podrá remitir a **"LA CÁMARA"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de los primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
b) El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá con **"EL MUNICIPIO"**.
c) Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, dentro de la Comisión Mixta, que será de **"EL MUNICIPIO"** y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
d) Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**.
e) Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas – CMIC Delegación Tamaulipas**.

QUINTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las partes se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que acuerdan que será causal de suspensión o terminación de la relación convencional derivada del presente convenio el conocimiento o sospecha probada de que alguna parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

SEXTA. - RETENCIÓN DEL 10 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con **"EL MUNICIPIO"**, se les retendrá una cantidad correspondiente al 10 (diez) al millar (1.0%) sobre el importe total del contrato, de anticipo y las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Aún con lo anterior, toda persona moral o física que actúe como contratista en la celebración de una obra de carácter público emanada de "EL MUNICIPIO", que sea adjudicada de forma directa o por medio de licitación, otorgará la autorización a la tesorería municipal para que realice la retención del 10 (diez) al millar, objeto del presente convenio, con la finalidad de que este sea entregado a "LA CÁMARA", además, deberá autorizar a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología la divulgación de los datos personales que en este acto las represente con el fin de enterar a "LA CÁMARA" de las obras, contratos, estimaciones y/o pagos realizados en su favor o la de su representada, con base en lo normado por la Ley de Protección de Datos Personales.

El mecanismo de coordinación para la retención del 10 (diez) al millar (1.0 %) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC", será el siguiente:

a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para "EL MUNICIPIO", la cual se realizará con la retención del 10 (diez) al millar (1.0 %) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del 10 (diez) al millar (1.0 %), la cual se enterará a "LA CÁMARA".
c) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer "LA CÁMARA", para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del 10 (diez) al millar (1.0 %) destinado a "LA CÁMARA".

e) "LA CÁMARA" solicitará mensualmente a TESORERÍA, el monto de las retenciones del 10 (diez) al millar (1.0 %) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

f) "EL MUNICIPIO" enterará a "LA CÁMARA" directamente el 10 (diez) al millar (1.0 %)

g) Una vez que "LA CÁMARA" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería, para que le entere los recursos, mediante depósito en la siguiente cuenta:

h)

1. Retención del 2 (dos) del 10 (diez) al millar para capacitacion:

Titular de la Cuenta: **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"**
No. Convenio CIE: **1329650**
Referencia: **MUNCITAMPICO77**
(Para depósitos de Bancomer a Bancomer, ya sea en ventanilla o medios electrónicos).

CLABE CIE Interbancario: **012914002013296501**
Referencia: **MUNCITAMPCIO77**
(Para depósitos que se realizan mediante SPEI desde otros Bancos)

Datos bancarios como segunda opción:
Titular de la cuenta: **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"**
Banco: **Bancomer**
Sucursal: **0095**
Cuenta: **0102883791**
Clabe: **012180001028837913**
Referencia: **MUNCITAMPICO77**

2. Retención del 2 (dos) del 10 (diez) al millar para SISTEMA DIF:

Titular de la cuenta: **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
Banco: **BANAMEX**
Sucursal: **0311**
Cuenta: **94818-1**
Clabe: **002813031109481810**

3. **Retención del 5 (0.5%) del 10 (diez) al millar para PROYECTOS EJECUTIVOS:**

Titular de la cuenta: **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
Banco: **BANAMEX**
Sucursal: **0311**
Cuenta: **94818-1**
Clabe: **002813031109481810**

4. **Retención del 1 (uno) del 10 (diez) al millar para INFRAESTRUCTURA:**

Titular de la cuenta: **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
Banco: **BANAMEX**
Sucursal: **0311**
Cuenta: **94818-1**
Clabe: **002813031109481810**

h) Así mismo, "EL MUNICIPIO" entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos electrónicos: administrativo@cmictamaulipas.org.mx e icicservicios@cmictamaulipas.org.mx

SÉPTIMA. DESTINO EN PROPORCIÓN, DEL 10 (DIEZ) AL MILLAR.

"EL MUNICIPIO" entregara la retención objeto del presente instrumento a "LA CMIC" comprometiéndose este último a distribuirla en la proporción que a continuación se describe:

a) El importe correspondiente al dos (0.2%) al millar será destinado a "EL DIF" para apoyar con el cumplimiento del objeto social que rige dicho órgano.

Para efectos del párrafo que antecede, "EL DIF", se encargará de gestionar la elaboración y entrega de recibo correspondiente a "LA CÁMARA" y elaborará las facturas con requisitos fiscales a los Contratistas del recibo que amparará el 2 (0.2%) del 10 (diez) al millar (1.0 %) retenido a las estimaciones, recurso que deberá de ser cubierto por "LA CÁMARA" a "EL DIF" en un periodo de 30 días,

contados a partir de haber recibido el comprobante correspondiente a dicha aportación por parte de "EL DIF", realizará la entrega de los recursos, mediante depósito por transferencia electrónica en la cuenta a nombre de:

Titular de la Cuenta: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
CIUDAD: Tampico
CLABE Interbancaria: 072 813 00188042082 0
No. De Cuenta: 0188042082
Sucursal: 9854
Banco: Banco Mercantil del Norte (Banorte)

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, proporcionará informe con detalle sobre la aplicación o destino de los recursos aportados a su sistema DIF. Siendo este elaborado y entregado posteriormente en la entrega de la siguiente aportación.

b) La cantidad equivalente al 2 (0.2%) al millar será destinada a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción de sus afiliados y el 1 (0.1%) al millar será destinado para infraestructura.
c) Por último, el importe correspondiente al 50% 10 (diez) al millar será destinado a la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficio social que **"EL MUNICIPIO"** considere pertinentes; para tales efectos "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "LA CAMARA " del número de cuenta donde se realizará el deposito mediante transferencia electrónica, posteriormente al cumplimiento del ANEXO I, el cual será parte del presente convenio.
d) **"LA CÁMARA"** sugerirá a "EL MUNICIPIO" proyectos de inversión y proporcionará listado de empresas afiliadas que estén en condiciones de realizar los proyectos; como apoyo para toma de decisiones por parte de **"EL MUNICIPIO".**
e) **"EL MUNICIPIO"** garantizará que el destino de las aportaciones consignadas en los incisos a) y c) de la presente Cláusula, se destinen a los fines y conceptos establecidos.

OCTAVA. - CAPACITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, a través de capacitación a sus trabajadores.

"LA CÁMARA" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **"EL MUNICIPIO"** , asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés

en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** , a través de sus instituciones conexas.
Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.
Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA. - VIGENCIA.
El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente y previo análisis que realice la Comisión Mixta para amparar la conveniencia de las modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.
La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CÁMARA"** ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.
"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por

lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en Tampico, Tamaulipas a los **19** días del mes de **marzo** de **2025**.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MONICA ZACIL VILLARREAL ANAYA
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA CÁMARA"

C. PABLO EDUARDO HARO PANDURO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DELEGACIÓN TAMAULIPAS

POR "EL DIF"

DR. ISRAEL GONZALEZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA "DIF"
TAMPICO, TAMAULIPAS.

TESTIGOS:

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

Refrendo de firma arts. 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

POR "LA CÁMARA"

ING. GUSTAVO ADOLFO ORGANISTA
GONZÁLEZ
COORDINADOR ZONA SUR CMIC
TAMAULIPAS

CONV/CMIC-TAMAULIPAS/AYTO.TAMPICO/2503/VO.BO.DJ064

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "LA CÁMARA"
C. LIC. LAURA ELENA RAMÍREZ SÁNCHEZ SÍNDICO SEGUNDO	ING. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ COORDINADOR DE LA COMISIÓN MIXTA CMIC-AYUNTAMIENTO TAMPICO

- La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración que celebra el Municipio de Tampico, Tamaulipas, el Sistema "DIF" de Tampico, Tamaulipas, y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tamaulipas, de fecha **2 de abril de 2025.**

ANEXO I

CONV/CMIC/DEL.TAM/AYTO.TAMPICO/2503/VO.BO.DJ064

DE LA C L Á U S U L A

SÉPTIMA. DESTINO EN PROPORCIÓN, DEL 10 (DIEZ) AL MILLAR.
"EL MUNICIPIO" entregara la retención objeto del presente instrumento a "LA CMIC" comprometiéndose este último a distribuirla en la proporción que a continuación se describe:

C). Por último, el importe correspondiente al 50% 10 (diez) al millar será destinado a la elaboración y ejecución de proyectos ejecutivos con carácter de beneficio social que **"EL MUNICIPIO"** considere pertinentes; para tales efectos "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "LA CAMARA " del numero de cuenta donde se realizará el deposito mediante transferencia electrónica, Posteriormente al cumplimiento del ANEXO I el cual será parte del presente convenio.

PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA Y USO DE LA APORTACION.

1.- El Ayuntamiento de Tampico manifestará a la CMIC sobre su necesidad de la elaboración del o los proyectos ejecutivos necesarios, a través de oficio en el cual deberá contener la información mínima siguiente:

- Referencia del convenio y su clausula.
- Nombre completo del proyecto
- Procedimiento a través del cual designara la ejecución de dicho proyecto.
- Tiempo estimado para la su ejecución del proyecto.

2.- La CMIC dará contestación al ayuntamiento informándole sobre la disponibilidad inmediata para otorgar el recurso. Pudiendo así proceder a dar inicio con el procedimiento de asignación., quedando sujeta la entrega del recuso para el momento del fallo del procedimiento.

3.- una vez terminado el procedimiento de asignación, el ayuntamiento otorgando un ejemplar del fallo a la CMIC. Para que esta Proceda con su correspondiente entrega.

4.- El ayuntamiento de tampico deberá de anexar en el apartado de declaraciones del contrato correspondiente a los trabajos de dicho proyecto, la cláusula siguiente;

Declaraciones.

Clausula xxxx. Que la inversión correspondiente A qué se refiere el presente contrato se encuentra prevista y autorizada a través de los recursos provenientes del convenio de colaboración entre la CMIC delegación Tamaulipas y el ayuntamiento de Tampico. (**CONV/CMIC-TAMAULIPAS/AYTO.TAMPICO/2503/VO.BO.DJ064**). Firmado el día **(02 de abril de 2025).**
El cual tiene la finalidad de Contribuir con la retención del **10 al millar** (1.0 %) por cada una de las obras que se desarrollen por parte de los socios, con el objeto de destinar el **2 al millar (0.2%) para Capacitación** y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, el **1 al millar (0.1%) para infraestructura, el 2 al millar (0.2%) para "EL DIF"** y **el 5 al millar (0.5%) para proyectos ejecutivos.**

Por lo que dichos recursos son provenientes del rubro aportación del **5 al millar (0.5%) para proyectos ejecutivos.**

FIN.